



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2020-MDC-A.

Catacaos, 07 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

A Solicitud de Rectificación Administrativa de Título de Propiedad del Sra. SOFIA TANTA VDA. DE MONTALBAN, el Informe N° 067-2020-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, de fecha 03 de setiembre del 2020, emitido por el Verificador Catastral Común, el Informe N°593-2020-MDC-GDURYSTC-SGDUYC-ING.RCMP de fecha 17 de setiembre del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, el Informe N° 000418-2020-MDC-GAJ., de fecha 02 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Proveído por el Gerente Municipal, con fecha 05 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

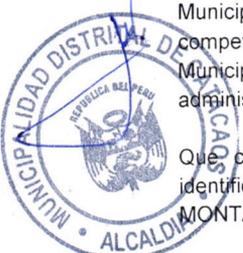
Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que con solicitud de Rectificación de Título de Propiedad, presentado por la SRA. SOFIA TANTA VDA. DE MONTALBAN, identificada con DNI 02706346, refiere que en su título de propiedad sus nombres y apellidos salen como SOFIA TANTA DE MONTALBAN, debiendo ser lo correcto **SOFIA TANTA VDA. DE MONTALBAN**

Con Informe N°067-2020-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, de fecha 03 de setiembre del 2020, emitido por el Ing. Manuel Jesús Yarleque Silva, Verificador Catastral Común, ha cumplido con alcanzar el Informe Técnico de inspección ocular, el Expediente está constituido por cuatro (04) Folios. La posesionaria del predio han cumplido con presentar el expediente, conteniendo los requisitos de Ley, exigibles a través del Texto Único de Procedimiento Administrativo-2014 (TUPA MDC-2014), aprobado a través de Resolución de Alcaldía N°01-2014-MGC-A que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Catacaos. Que al haber llenado el Título N° 0423, donde erróneamente se le consigna como SOFIA TANTA DE MONTALBÁN, cuando en realidad debe decir **SOFIA TANTA VDA. DE MONTALBAN** con DNI N° 02706346, es que se procede a Rectificar el Título de Propiedad.

Con Informe N°593-2020-MDC-GDURYSTC-SGDUYC-ING.RCMP de fecha 17 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, da a conocer que habiendo revisado el expediente y según Informe N° 067-2020-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, emitido por el Ing. Manuel Jesús Yarleque Silva, Verificador Catastral Común, donde da a conocer que es procedente la RECTIFICACIÓN de dicho Título; por cumplir con lo establecido en el procedimiento de titulación de predios en AA.HH. procedimiento 33 (TUPA), por lo tanto deriva el expediente al Área de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento.

Que, con Informe N° 000418-2020/MDC-GAJ, de fecha 02 de octubre del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, especifica que Texto Único Ordenado de la Ley 27444, D.S. N° 004-2019-JUS, señala Artículo 32.-(...) Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente Ordenamiento. Artículo 40.- Legalidad del procedimiento 40.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Precisa en el Art. 117.- Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos,





# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, así mismo el Artículo 212 de la citada norma señala, Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el TUPA de esta Municipalidad Distrital de Catacaos, señala en los Procedimientos correspondientes a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, solicitud de rectificación de Título de Propiedad, en el que comprende como requisitos una solicitud simple, documentos técnicos y legales que sustente la rectificación, pago por derecho de trámite, siendo que la solicitud alcanzada se tiene que el administrado solicita la rectificación de datos del Título de Propiedad N° 0423, en el que se ha consignado lo siguiente:

Nombre del Propietario Miguel Ignacio Montalbán Coronado con DNI N° 02706085 estado civil (casado) y Sofia Tanta de Montalbán, con DNI N° 02706346, siendo lo correcto decir Miguel Ignacio Montalbán Coronado con DNI N°02706085 estado civil (casado) y Sofia Tanta Vda. De Montalbán estado civil (viuda) DNI N° 02706346

Que, el Gerente de Asesoría Legal, señala que en mérito a lo expuesto opina declarar procedente la petición de la Sra. Sofia Tanta Vda. De Montalbán, sobre Rectificación de Título de propiedad N°0423.

En consecuencia, con Proveído, la Gerente Municipal, solicita a la responsable de la Subgerencia de Secretaria General, emita Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo solicitado e informado por las áreas involucradas;

#### POR TANTO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** OTORGAR El Título de Propiedad Rectificado N° 0423 a petición de la SRA. SOFIA TANTA DE MONTALBAN en el cual deberá decir: **SOFIA TANTA VDA. DE MONTALBAN**, con DNI 02706346, de estado civil VIUDA, por parte de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

**ARTICULO 2°:** ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE, a los interesados, y a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos de que implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera  
ALCALDE

